

Dominicana, del 15 al 17 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (0263) 0083906 "Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional"; y, Código POI AOI00004500085 "Garantizar permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO	2 666.11	430.00	2	860.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 15 de agosto de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2315201-1

## Otorgan licencia sin goce de haber al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2024-PCM

Lima, 13 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 16 al 18 de agosto de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al referido funcionario; así como, encargar el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de haber al señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, del 16 al 18 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** Encargar el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social a la señora LESLIE CAROL URTEAGA

PEÑA, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 16 de agosto de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2315201-2

## Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2024-PCM

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS: las Notas de Elevación N° D000419-2024-PCM-SA y D000467-2024-PCM-SA de la Secretaría Administrativa y los Informes N° D000146-PCM-OGPP y D000156-2024-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que dicha norma tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 disponen que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, así como de Órgano de Coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 señala que la designación de los miembros del citado Comité, se efectúa mediante Resolución Ministerial, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano y se comunica al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la citada normativa sobre la materia;

Que, de otro lado, el numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento señala, entre otros aspectos, que la opinión de relevancia de la Iniciativa Privada es emitida por el Titular del Ministerio, y que se puede delegar al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a



la entidad pública titular del proyecto, con excepción de la versión final del contrato;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante las Notas de Elevación N° D000419-PCM-SA y D000467-2024-PCM-SA, la Secretaría Administrativa remite los Informes N° D000146-PCM-OGPP y N° D000156-2024-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en los cuales se sustenta la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros y la designación de los tres (3) integrantes que lo conforman, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento; así como, se sustenta la necesidad de delegar en el Presidente del mencionado Comité, la emisión de las opiniones y aprobaciones que correspondan respecto de los proyectos tramitados bajo la modalidad de proyectos de inversión privada, con excepción de la opinión de relevancia y la versión final del contrato;

Que, por lo expuesto, resulta necesario crear y conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, para los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia, en el marco del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento; así como, disponer la referida delegación para la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación y objeto del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros**

Crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

#### **Artículo 2.- Conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros**

El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, está integrado por:

- El Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### **Artículo 3.- Delegación**

Delegar en el Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, la emisión de las opiniones y aprobaciones que correspondan, respecto de los proyectos tramitados bajo la modalidad de proyectos de inversión privada, con excepción de la opinión de relevancia y la versión final del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

#### **Artículo 4.- Notificación y comunicación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, y comunicar la misma al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2315198-1

## CULTURA

### Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000313-2024-MC

San Borja, 13 de agosto del 2024

VISTOS: el Informe N° 000265-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001173-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2315171-1